



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1551

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLEER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1551.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de Agosto del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1167/2021 : «**APRUÉBASE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Obra: «CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO - INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXTERIOR 2° ETAPA».-»-----**Pág. 3 a 4**

DECRETO N° 1290/2021 : «**MODIFÍQUESE Y AMPLÍASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19).-»-----

Pág. 5 a 9

OFICIO N° 1420/2021 EDICTO N° 23 : « **CAUSA N° 1265/S/2021 STELATTO LEONARDO ALBERTO - INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS S/SOLICITUD DE COMPACTACION DE VEHICULOS**».-»-----

Pág. 10 a 11

DECRETO N°

1167

POSADAS, 30 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 14666/U-21, Pedido N° 895/21 y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO - INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXTERIOR 2° ETAPA". Ubicación: Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 07 – Chacra 178 – Manzana 001 – Parcela 001 y 002, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 5.225.267,10 (PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución es de treinta (30) días corridos;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe proceder al llamado a Concurso de Precios para llevar a cabo la realización de la obra en mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Obra: "CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO - INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXTERIOR 2° ETAPA". Ubicación: Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 07 – Chacra 178 – Manzana 001 – Parcela 001 y 002, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 5.225.267,10 (PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, el llamado a Concurso de Precios, para la Obra: "CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO - INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXTERIOR 2º ETAPA", conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, que forman parte del Expediente N° 14666/U-21, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 – Decreto N° 2235/20) del monto de la obra consignada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargo a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1733.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

FDO: Ing. Stelatto. Ing. Vigo. C.P. Gustavino.-

POSADAS, 20 AGO 2021

DECRETO N° 1290

VISTO:

El Decreto N° 472/20 prórrogas, modificatorias y concordantes vigentes a la fecha; las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de prevención, cuidado y protección de la salud, ante la llamada “segunda ola” del virus SARS-COV-2 (COVID-19) con sus nuevas variantes y cepas; el actual cuadro epidemiológico local y provincial; el compromiso de la comunidad en general y su solidaridad con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional, declaró para todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

QUE, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31/12/2021, mediante el Decreto N° 1180/21;

QUE, en tal inteligencia, y a raíz de lo expuesto con anterioridad, se fortalecen las políticas sanitarias de prevención y asistencia, no solo para el cuidado y preservación de la salud pública, sino también, atendiendo las demandas que las actividades en específico poseen;

QUE, teniendo en cuenta, no solo una política abocada a proteger la salud de la ciudadanía en general, sino también, a garantizar el acceso a los servicios de la salud, sin que estos entre en un cuadro de emergencia y asistencia acotada, es oportuno, dar lugar a nuevas medidas, siempre adoptando criterios de conciencia y responsabilidad basado en el raciocinio y sentido común de los ciudadanos y del sector privado;

QUE, si bien, los números que arrojan las estadísticas epidemiológicas de nuestra Ciudad alientan a continuar con el compromiso y el trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general con el fin de seguir mitigando los índices de contagio, como la circulación del virus con sus nuevas variantes y cepas, las decisiones y acciones a implementarse por un lado deben fortalecer el cuadro actual, y por el otro, asegurar una salida paulatina y gradual de la pandemia;

QUE, durante el tiempo transcurrido, se ha visto un moderado comportamiento de los consumidores del rubro, y una aceptable adopción de las normas de bioseguridad e higiene, respectivamente;

QUE, como resultado de lo mencionado en el considerando anterior y a la vista del compromiso ciudadano y del sector empresarial privado, resulta conveniente ampliar algunos márgenes respecto a los horarios de atención al público en general de los rubros y actividades contempladas en el Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 prórrogas, modificatorias y concordantes vigentes a la fecha;

QUE, es de destacar, el logro de varias vacunas contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), y consecuentemente a ello, el plan global de vacunación, esquematizado, al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE Y AMPLÍANSE, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

XIV. a) Autoservicios, Mix, Minimercados, Supermercados, Hipermercados y establecimientos comerciales mayoristas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 21:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurran a dichos establecimientos, así como al personal que preste servicio en los mismos.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m2);

- Brindar atención prioritaria a personas incluidas en la categoría de “población de riesgo”;
- Los establecimientos comerciales deberán contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. –

b) Kioscos, Maxikioscos y Despensas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 00:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurran a dichos establecimientos.

c) Actividades previstas en el “Protocolo de Seguridad e Higiene Universal” presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y aprobado por el Artículo 3° de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 1035/20 – M.S.P.-, 141/20 – M.G.-, y 136/20 - M.T. y E.-, respectivamente, tales como:

- a. Tiendas de Ropas,
- b. Bazar, Decoración, Regalerías y Afines,
- c. Florerías y Viveros,
- d. Venta de Muebles y Electrodomésticos,
- e. Venta de Colchones,
- f. Jugueterías,
- g. Venta de Motos y accesorios,
- h. Venta de vehículos, náutica y venta de camiones,
- i. Venta de productos para piscinas y/o similares que contribuyan al combate contra el Dengue,
- j. Venta de productos y accesorios de peluquería,
- k. Mercerías,
- l. Librerías,
- m. Casa de venta de artículos deportivos,
- n. Electrónicas, computación, celulares,

- o. Joyerías, bijouterie, marroquinería,
- p. Lencería,
- q. Zapaterías,
- r. Serigrafías, gráficas, impresiones y fotocopiadoras,
- s. Bicileterías,
- t. Textiles,
- u. Instrumentos Musicales,
- v. Heladerías,
- w. Vinotecas,
- x. Casas de Cambio.

Las actividades detalladas en el presente apartado deberán adoptar, sin excepción, todas las medidas de prevención y normas de seguridad sanitaria preestablecidas en el ANEXO I de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones antes descriptas. Asimismo, deberán ajustar el horario de atención al público para la franja horaria de 09:00 a 21:00 hs., salvo las Heladerías que cuentan con protocolo habilitado unificado junto al Sector de GASTRONOMICOS, BARES Y HELADERIAS propiamente dicho.

d) LAS PANADERÍAS deberán sujetarse al horario comercial de atención al público entre las 06:00 y las 22:00 horas, pudiendo implementar modalidades de atención al público en horario corrido.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Observar las disposiciones del apartado I) del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/20 prorrogado a la fecha y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurren a dichos establecimientos, así como al personal que presente servicio en los mismos.
- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m²);
- Brindar atención prioritaria a personas incluidas en la categoría de “población de riesgo”;
- la actividad enumerada en el presente Decreto, deberá contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. -

ARTÍCULO 2.-MODIFIQUESE Y AMPLÍASE, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del inciso B) - punto XIII del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado del Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

B) 1. Posadas Plaza Shopping, Paseo Libertad Posadas, Comercial Lavalle.

Las actividades desarrolladas en estos establecimientos deberán adoptar, sin excepción, todas las medidas de prevención y normas de seguridad sanitaria preestablecidas en sus respectivos Protocolos Sanitarios de Actuación, aprobados oportunamente y ajustar el horario de atención al público en conformidad al siguiente detalle:

Posadas Plaza Shopping: franja horaria habilitada de 09:00 a 21:00 hs.

Paseo Libertad Posadas y Comercial Lavalle: franja horaria habilitada de 08:00 a 21:00 hs..-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

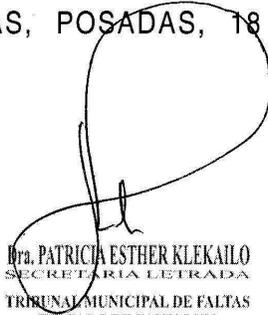
FDO: Ing. Stelatto. Dr. Ramirez.-

EDICTO: N° 23 /2021

EL JUZGADO DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS A CARGO DE LA DRA. BETTINA A. BALBACHAN, JUEZA, SECRETARIA ÚNICA A MI CARGO, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1.555 2º PISO DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, EN HORARIO DE 07.30HS A 12.00HS, CITA Y EMPLAZA EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**CAUSA N° 1265/S/2021 STELATTO LEONARDO ALBERTO – INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS S/SOLICITUD DE COMPACTACION DE VEHICULOS**” POR EL TERMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ART. 6 ORD. VI-N°44) AL TITULAR O A QUIEN SE CREA CON DERECHO A RECLAMAR LOS VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE INCOMPARECENCIA, SE PROCEDA A LA COMPACTACIÓN DE LOS MISMOS SIN MÁS TRÁMITE.

PUBLÍQUESE POR TRES (3) DÍAS, POSADAS, 18 DE AGOSTO DE 2021




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

ANEXO UNICO - LOTE DOS

Vehículos:

JUZGADO	FECHA DE INGRESO	NRO DE ACTA	MARCA	DOMINIO
3	30/05/2020	2390-2534	CITROEN	XKN205
3	26/11/2020	9700	PEUGEOT 504	TZF901
3	05/02/2017	112403	VW. SENDA	SMT431
3	07/11/2020	6489	FIAT UNO	ADW435
3	3/11/2020	9145	GILERA SMASH	A017SYC
3	05/04/2015	56177	ZANELLA	879EHS
3	28/12/2014	49261	HONDA	333EDF
3	13/11/2017	132961	ENERGY	094JUW
3	24/02/2020	123582	MOTOMEL	A038KGJ
3	07/06/2019	153959	MOTOMEL	520KVB
3	04/06/2019	174728	GHIGGERI	675KRM
3	30/09/2019	182463	YAMAHA	575EDK
3	27/12/2020	9021	ZANELLA	239IFP
3	31/03/2019	163075	HONDA STORM	439CWM
3	05/12/2016	109331	ZANELLA	424EWN
3	02/02/2017	111222	HONDA WAVE	112GKR
3	26/01/2018	142406	APPIA	212DFD
3	21/05/2020	2456	GILERA	A047ILU
3	11/02/2017	110598	STAR	153NAV
3	28/02/2020	186889	PEUGEOT 504	WQX358
3	24/01/2019	179224	MONDIAL 150	266EZC
3	01/03/2013	1199	HONDA	238CGC

